



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### Consejería de Presidencia y Fomento

5998 Extracto de la Orden de 18 de agosto de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayuda al alquiler de viviendas. 25518

##### Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

5999 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tablas salariales año 2017 y 2018; denominación Convenio Sector Hostelería. 25520

##### Consejería de Educación, Juventud y Deportes

6000 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800. 25533

6001 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca, código 30020844. 25536

6002 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia), código 30009575. 25538

6003 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas (Murcia), código 30009496. 25540

6004 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El sitio de tu recreo", código 30020856. 25543

6005 Resolución de 4 de agosto de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Crecemos" de Murcia, código 30020901. 25545

6006 Resolución de 4 de agosto de 2017 la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352. 25547

BORM



### III. Administración de Justicia

#### Instrucción número Siete de Murcia

6007 Juicio sobre delitos leves 224/2016. 25549

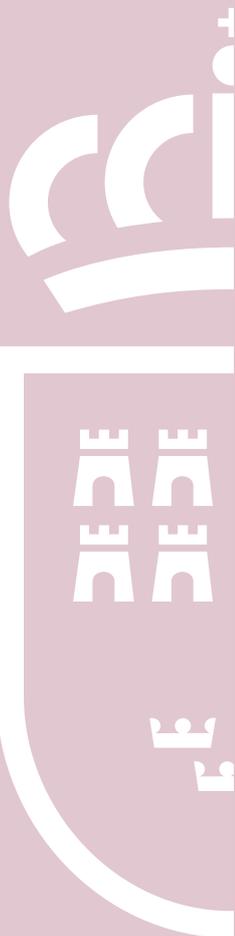
#### De lo Social número Cinco de Granada

6008 Clasificación profesional 410/2016. 25550

#### De lo Social número Seis de Oviedo

6009 Procedimiento ordinario 546/2016. 25551

**BORM**



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Fomento

**5998 Extracto de la Orden de 18 de agosto de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Región de Murcia, de ampliación del plazo de presentación de solicitudes de ayuda al alquiler de viviendas.**

BDNS (Identif.): 359718

Orden de 18 de agosto de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento de ampliación del plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al alquiler de viviendas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueba convocatoria de ayudas destinadas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia 2017.

La Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento, de 27 de julio de 2017, por la que se convocan para 2017 las ayudas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia, (Bases reguladoras previstas en la Orden de 25 de mayo de 2017), establece que el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la mencionada Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, hasta el 21 de agosto de 2017 incluido.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Teniendo en cuenta la particularidad del período en el que nos encontramos, es intención de este Gobierno regional facilitar la presentación de solicitudes y aprovechar al máximo los recursos disponibles.

A la vista de lo anterior, entendiendo que concurren las circunstancias que permiten la aplicación de este artículo y que aconsejan la citada ampliación de plazo, a propuesta de la Directora General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda y en uso de las facultades que me confiere el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

**Dispongo:**

**Artículo único. Presentación de solicitudes**

1. Ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas al alquiler de viviendas en la Región de Murcia para 2017 convocadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Fomento de 27 de julio de 2017 (BORM n.º Número 174 Sábado, 29 de julio de 2017), hasta el 1 de septiembre de 2017 inclusive.

2. Las personas que ya hayan presentado su solicitud no deberán volver a presentarla.



**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de agosto de 2017.—El Consejero de Presidencia y Fomento,  
Pedro Rivera Barrachina.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades y Empresa

**5999 Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de tablas salariales año 2017 y 2018; denominación Convenio Sector Hostelería.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

**Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Tablas Salariales año 2017 y 2018; número de expediente 30/01/0098/2017; denominado Convenio Sector Hostelería; código de convenio n.º 30000805011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 28/07/2017, por la Comisión Negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de agosto de 2017.—La Directora General de Relaciones Laborales y Economía Social, por delegación de firma, la Subdirectora General de Trabajo (Resolución de 22/05/2017), Caridad de la Hera Orts.



AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión								
ANO 2017		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5				Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Recepción	1º Jefe de Recepción	1051,60	953,94	878,99		1051,60	1028,79	
2º Jefe de Recepción	2º Jefe de Recepción	1015,20	878,99	854,00		1015,20	1003,86	
Jefe Administración	Contable General	1051,60	953,94	878,99	903,98	1051,60	1028,79	
	Jefe de Primera							
	Jefe de Segunda							
Jefe Comercial		1051,60	953,94	878,99		1051,60	1028,79	
Primer Conserje	1º Conserje	1016,06	878,99	854,00				
	2º Conserje	953,94						
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Recepcionista	Recepcionista	953,94	841,78	837,71		990,27	965,25	
Conserje	Conserje (Sección 8)	887,11	840,26	832,26		990,27	965,25	
Administrativo	Tenedor de cuentas	987,95	858,62	854,00	845,87	990,27	965,25	
	Interventor							
	Contable							
	Oficial de 1ª							
	Oficial de 2ª							
	Facturista							
	Cajero (Sección 5)							
	Cajero General							
Relaciones Públicas		953,94	841,78	837,71		990,27	965,25	
Comercial		887,11	840,26	832,26		990,27	965,25	
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	854,00	833,60		967,56	940,30		
	Ayudante de Conserjería							
	Ayudante de Conserje							
	Interprete							
Ayudante Administrativo	Oficial de Contabilidad	953,94	841,78	837,71	840,44	953,94	937,99	
	Auxiliar Oficina y Contabilidad							
	Auxiliar de Caja							
	Auxiliar Contable							
Telefonista	Telefonista de 1ª	953,94	841,78	837,71	840,44	953,94	937,99	
	Telefonista de 2ª							
	Telefonista							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero	854,00	840,44	834,95	834,95	967,56	940,30	
	Portero de Coches							
	Portero Recibidor							
	Portero Accesos							
	Portero de Servicios							
	Vigilante de noche							
	Ordenanza de Salón							
	Ascensorista							
	Botones							
	Cobrador							
	Taquillero							
	Aprendiz de Recep y Contab							
	Mozo de Equipajes							
	Auxiliar de Oficina							
	Aspirante/Auxiliar							



AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato								
AÑO 2017		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5				Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	1051,60	953,94	903,98	903,98	1051,60	1028,79	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	1015,20	878,99	854,00		1015,20	878,99	
Jefe de Catering			854,00					
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	987,95	858,62	840,44		990,27	878,99	
Cocinero	Cocinero	937,99	841,78	837,71	845,87	845,87	845,87	
Repostero	Jefe Repostero	987,95	858,62	840,44	845,87	845,87	845,87	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repostero							
	Repostero (Sección 4ª)							
Encargado de Economato	Encargado de Economato	987,95	858,62	840,44	845,87	845,87	845,87	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	878,99						
	Encargado de Almacen							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bode	834,95	833,60	832,26	832,26	832,26	832,26	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	834,95	833,60	832,26	832,26	832,26	832,26	
	Ayudante de Repostero							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	834,95	833,60	832,26	832,26	832,26	832,26	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmitón Pinche -18 años							
Encargado de Fregador	Encargado de Fregador							



AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering								
ANO 2017		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5				Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	1051,60	953,94	878,99	953,94	990,27	990,27	
	1ª Jefe de Comedor							
	Maestresala							
	1ª Encargado de Mostrador							
	1ª Encargado							
	1ª Jefe de Sala							
	Barman							
Jefe Operacines de Catering	Jefe de Operaciones		854,00					
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	1015,20	878,99	865,37	903,98	865,37	865,37	
	2ª Encargado de Mostrador							
	2º Encargado							
	2º Jefe de Sala							
	Mayordomo de Piso							
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Jefe de Sector	3ª Jefe de Sector	987,95	858,62	844,51				
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			844,51				
Camarero	Camarero	953,94	844,51	844,51	844,51	844,51	844,51	
	Dependiente de 1ª							
	Dependiente							
	Cafetero							
	Cajero de Comedor							
	Camarero de Piso							
	Planchista							
Barman	Barman				903,98	903,98	903,98	
	2º Barman							
Sumiller	Jefe de Sumiller	987,95	858,62	844,51				
Supervisor de Catering	Supervisor			844,51				
	Ayudante de Supervisor							
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			844,51				
Supervisor Colectividades				844,51				
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	854,00	840,44	840,44	837,23	837,23	837,23	
	Ayudante							
	Ayudante Planchista							
	Ayudante Barman							
	Ayudante Cafetero							
	Dependiente 2ª							
	Ayudante de Dependiente							
	Ayudante Pisos							
	Aprendiz							
	Aprendiz de Camarero							
Preparador Montador de Catering	Preparadores			840,44				
Conductor Equipo Catering				840,44				
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			840,44				
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar Colectividades				830,85				
Auxiliar de Preparación ó	Ayudante de Preparación			830,85				
Montaje de Catering								



AREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza								
AÑO 2017		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5				Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Encargado General	Encargado General	1015,20	878,99	854,00		1015,20	878,99	
	Gobernanta de 1ª							
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	953,94	841,78	841,78	841,78	953,94	841,78	
	Encargada de Lencería							
	Encargada de Lavadero							
	Encargado							
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Camarera de Pisos	Lencera	854,00	840,44	840,44	840,44			
	Camarera de Pisos							
	Planchadora							
	Costurera							
	Lavandera							
	Zurcidora							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	830,85	830,85	830,85	830,85	830,85	830,85	
	Limpiadora							
	Mozo de Habitación							
	Mozo de Lavandería							



AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares								
AÑO 2017		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5				Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Servicios de Catering				878,99				
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	1015,20	878,99	854,00				
Encargado de Sección	Encargado de Sala Oficial 1ª	937,99	858,62	844,51				833,60
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	854,00	840,44	834,95	834,95	834,95	953,94	
	Ebanista							
	Carpintero							
	Electricista							
	Albañil							
	Pintor							
	Conductor							
	Fontanero							
	Jardinero							
Animador Turístico	Animador Turístico	849,05						
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	830,85	830,85	830,85				830,85
	Ayudante							
	Mozo de Billar / Salón							
	Guarda de Exterior							
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>								
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador			826,05				



AREA FUNCIONAL SEXTA: Servicios Complementarios								
AÑO 2017		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 *	Hot. 1 y 2 *	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5	Hot-Res Rest. 3	Hos. y Pen. Rest. 1 y 2		Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Responsable de Servicio								
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Tecnico de Servicio y Otros titulados en Ciencias de la Salud	Fisioterapeuta							
	Dietista							
	Otros Titulados en C. S							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Especialista de Servicio	Socorrista							
	Esp. Primeros Auxilios							
	Animador Turístico o de Tiempo Libre							
	Monitor Deportivo							
	Pinchadiscos-Discjockey							
	Masajista							
	Quiromasajista							
	Esteticista							
	Especialista Termal o de Balneario							
	Hidroterapeuta							
	Esp Atención al Cliente							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Servicio	Auxiliar de Servicio							
	Aux de Atención al Cliente							
	Aux de Piscina o Balneario							



AREA FUNCIONAL PRIMERA: Recepción, Conserjería, Relaciones Públicas, Administración y Gestión								
ANO 2018		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 * Rest. 4 y 5	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos Esp. 1ª y 2ª      3ª y 4ª		Salones Recreat. Billares
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Recepción	1º Jefe de Recepción	1062,12	963,48	887,78		1062,12	1039,08	
2º Jefe de Recepción	2º Jefe de Recepción	1025,35	887,78	862,54		1025,35	1013,90	
Jefe Administración	Contable General	1062,12	963,48	887,78	913,02	1062,12	1039,08	
	Jefe de Primera							
	Jefe de Segunda							
Jefe Comercial		1062,12	963,48	887,78		1062,12	1039,08	
Primer Conserje	1º Conserje	1026,22	887,78	862,54				
	2º Conserje	963,48						
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Recepcionista	Recepcionista	963,48	850,20	846,09		1000,17	974,90	
Conserje	Conserje	895,98	848,66	840,58		1000,17	974,90	
	Conserje (Sección 8)							
Administrativo	Tenedor de cuentas	997,83	867,21	862,54	854,33	1000,17	974,90	
	Interventor							
	Contable							
	Oficial de 1ª							
	Oficial de 2ª							
	Facturista							
	Cajero (Sección 5)							
	Cajero General							
Relaciones Públicas		963,48	850,20	846,09		1000,17	974,90	
Comercial		895,98	848,66	840,58		1000,17	974,90	
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Recepción Conserjería	Ayudante de Recepción	862,54	841,94		977,24	949,70		
	Ayudante de Conserjería							
	Ayudante de Conserje							
	Interprete							
Ayudante Administrativo	Oficial de Contabilidad	963,48	850,20	846,09	848,84	963,48	947,37	
	Auxiliar Oficina y Contabilidad							
	Auxiliar de Caja							
	Auxiliar Contable							
Telefonista	Telefonista de 1ª	963,48	850,20	846,09	848,84	963,48	947,37	
	Telefonista de 2ª							
	Telefonista							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Recepción y Conserjería	Portero	862,54	848,84	843,30	843,30	977,24	949,70	
	Portero de Coches							
	Portero Recibidor							
	Portero Accesos							
	Portero de Servicios							
	Vigilante de noche							
	Ordenanza de Salón							
	Ascensorista							
	Botones							
	Cobrador							
	Taquillero							
	Aprendiz de Recep y Contab							
	Mozo de Equipajes							
	Auxiliar de Oficina							
	Aspirante/Auxiliar							



AREA FUNCIONAL SEGUNDA: Cocina y Economato								
ANO 2018		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 * Hot-Res Rest. 3	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5				Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Cocina	Jefe de Cocina	1062,12	963,48	913,02	913,02	1062,12	1039,08	
2º Jefe de Cocina	2º Jefe de Cocina	1025,35	887,78	862,54		1025,35	887,78	
Jefe de Catering			862,54					
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Jefe de Partida	Jefe de Partida	997,83	867,21	848,84		1000,17	887,78	
Cocinero	Cocinero	947,37	850,20	846,09	854,33	854,33	854,33	
Repostero	Jefe Repostero	997,83	867,21	848,84	854,33	854,33	854,33	
	Secciones 1ª, 2ª, 3ª							
	Oficial Repostero							
	Repostero (Sección 4ª)							
Encargado de Economato	Encargado de Economato	997,83	867,21	848,84	854,33	854,33	854,33	
	Encargado de Bodega							
	Bodeguero	887,78						
	Encargado de Almacen							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Economato	Ayudante Economato y Bodega	843,30	841,94	840,58	840,58	840,58	840,58	
Ayudante de Cocina	Ayudante de Cocinero	843,30	841,94	840,58	840,58	840,58	840,58	
	Ayudante de Repostero							
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Cocina	Marmiton	843,30	841,94	840,58	840,58	840,58	840,58	
	Pinche / fregador							
	Encargado de Fregador							
	Personal de Platería							
	Aprendiz de Cocina							
	Marmitón Pinche -18 años							
Encargado de Fregador	Encargado de Fregador							



AREA FUNCIONAL TERCERA: Restaurante, bar y similares. Pista para Catering								
AÑO 2018		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 *	Hot. 1 y 2 *	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5	Hot-Res Rest. 3	Hos. y Pen. Rest. 1 y 2		Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Restaurante o Sala	Jefe de Sala	1062,12	963,48	887,78	963,48	1000,17	1000,17	
	1º Jefe de Comedor							
	Maestresala							
	1º Encargado de Mostrador							
	1º Encargado							
	1º Jefe de Sala							
	Barman							
Jefe Operaciones de Catering	Jefe de Operaciones		862,54					
2º Jefe Restaurante o Sala	2º Jefe de Comedor	1025,35	887,78	874,02	913,02	874,02	874,02	
	2º Encargado de Mostrador							
	2º Encargado							
	2º Jefe de Sala							
	Mayordomo de Piso							
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Jefe de Sector	3º Jefe de Sector	997,83	867,21	852,96				
Jefe Sala de Catering	Jefe de Sala			852,96				
Camarero	Camarero	963,48	852,96	852,96	852,96	852,96	852,96	
	Dependiente de 1ª							
	Dependiente							
	Cafetero							
	Cajero de Comedor							
	Camarero de Piso							
	Planchista							
Barman	Barman				913,02	913,02	913,02	
	2º Barman							
Sumiller	Jefe de Sumiller	997,83	867,21	852,96				
Supervisor de Catering	Supervisor			852,96				
	Ayudante de Supervisor							
Jefe de Equipo Catering	Jefe de Equipo			852,96				
Supervisor Colectividades				852,96				
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Ayudante de Camarero	Ayudante Camarero	862,54	848,84	848,84	845,60	845,60	845,60	
	Ayudante							
	Ayudante Planchista							
	Ayudante Barman							
	Ayudante Cafetero							
	Dependiente 2º							
	Ayudante de Dependiente							
	Ayudante Pisos							
	Aprendiz							
	Aprendiz de Camarero							
Preparador Montador de Catering	Preparadores			848,84				
Conductor Equipo Catering				848,84				
Ayudante Equipo Catering	Ayudante de Equipo			848,84				
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar Colectividades				839,17				
Auxiliar de Preparación ó	Ayudante de Preparación			839,17				
Montaje de Catering								



ÁREA FUNCIONAL CUARTA: Pisos y Limpieza								
ANO 2018		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 *	Hot. 1 y 2 *	Cafeterías Cervecerías y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5	Hot-Res Rest. 3	Hos. y Pen. Rest. 1 y 2		Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Encargado General	Encargado General	1025,35	887,78	862,54		1025,35	887,78	
	Gobernanta de 1ª							
Encargado de Sección	Gobernanta de 2ª	963,48	850,20	850,20	850,20	963,48	850,20	
	Encargada de Lencería							
	Encargada de Lavadero							
	Encargado							
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Camarera de Pisos	Lencera	862,54	848,84	848,84	848,84			
	Camarera de Pisos							
	Planchadora							
	Costurera							
	Lavandera							
	Zurcidora							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Auxiliar de Pisos y Limpieza	Personal de Limpieza	839,16	839,16	839,16	839,16	839,16	839,16	
	Limpiadora							
	Mozo de Habitación							
	Mozo de Lavandería							



AREA FUNCIONAL QUINTA: Servicios de Mantenimiento y Servicios Auxiliares								
ANO 2018		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 *	Hot. 1 y 2 * Hos. y Pen. Rest. 1 y 2	Cafeterias Cervecerias y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5	Rest. 3	Rest. 1 y 2		Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Jefe de Servicios de Catering				887,78				
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Encargado Mantenimiento y Servicios	Encargado de Trabajos	1025,35	887,78	862,54				
Encargado de Sección	Encargado de Sala Oficial 1ª	947,37	867,21	852,96				841,94
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Especialista de Mantenimiento y Servicios	Mecánico / Calefactor	862,54	848,84	843,30	843,30	843,30	963,48	
	Ebanista							
	Carpintero							
	Electricista							
	Albañil							
	Pintor							
	Conductor							
	Fontanero							
	Jardinero							
Animador Turístico	Animador Turístico	857,54						
<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>								
Auxiliar de Mantenimiento y Servicios	Ayudante de Mecánico/Calefactor	839,16	839,16	839,16				839,16
	Ayudante							
	Mozo de Billar / Salón							
	Guarda de Exterior							
<b>GRUPO PROFESIONAL V</b>								
Monitor-Cuidador	Monitor-Cuidador			834,31				



AREA FUNCIONAL SEXTA: Servicios Complementarios								
ANO 2018		1	2	3	4	5		6
CATEGORIAS DEL III ACUERDO LABORAL	CATEGORIAS DE LA ORDENANZA Y DEL CONVENIO DE MURCIA	Hot. 4 y 5 *	Hot. 3 *	Hot. 1 y 2 *	Cafeterias Cervecerias y bares	Casinos		Salones Recreat. Billares
		Rest. 4 y 5	Hot-Res Rest. 3	Hos. y Pen. Rest. 1 y 2		Esp. 1ª y 2ª	3ª y 4ª	
<b>GRUPO PROFESIONAL I</b>								
Responsable de Servicio								
<b>GRUPO PROFESIONAL II</b>								
Tecnico de Servicio y Otros titulados en Ciencias de la Salud	Fisioterapeuta							
	Dietista							
	Otros Titulados en C. S							
<b>GRUPO PROFESIONAL III</b>								
Especialista de Servicio	Socorrista							
	Esp. Primeros Auxilios							
	Animador Turistico o de Tiempo Libre							
	Monitor Deportivo							
	Pinchadiscos-Discjockey							
	Masajista							
	Quiromasajista							
	Esteticista							
	Especialista Termal o de Balneario							
	Hidroterapeuta							
	Esp Atención al Cliente							
	<b>GRUPO PROFESIONAL IV</b>							
Auxiliar de Servicio	Auxiliar de Servicio							
	Aux de Atención al Cliente							
	Aux de Piscina o Balneario							

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6000 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Severo Ochoa" de Los Garres, código 30009800, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y supresión del Ciclo Formativo de Grado Superior en Proyectos de Obra Civil, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009800.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titularidad del Centro: "Severo Ochoa, Soc. Coop."
- d) NIF de la titularidad: F-30069694.
- e) Denominación genérica: Centro Privado, de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Severo Ochoa".
- g) NIF del centro: F-30069694.
- h) Domicilio: Camino de Tiñosa, 50.
- i) Localidad: 30158 Los Garres.

j) Municipio: Murcia.

k) Provincia: Murcia.

l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.

n) Capacidad:

- Educación Infantil primer ciclo: 4 unidades y 66 puestos escolares.

- Educación Infantil segundo ciclo: 9 unidades y 225 puestos escolares.

- Educación Primaria: 18 unidades y 450 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades y 320 puestos escolares.

- Bachilleratos:

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 50 puestos escolares.

Ciencias: 2 unidades y 50 puestos escolares.

- Formación Profesional:

Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Comercio Internacional: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas: 2 unidades y 40 puestos escolares, en turno vespertino.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Marketing y Publicidad: 2 unidades y 40 puestos escolares.

En el curso 2017/2018 se implanta el 1.º curso de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y se suprime el 1.º curso de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil

En el curso 2018/2019 se implanta el 2.º curso de Técnico Superior en Marketing y Publicidad y se suprime el 2.º curso de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Marketing y Publicidad, con las siguientes condiciones:

1. Curso escolar 2017/2018, una unidad de 1er curso y 20 puestos escolares.

2. A partir del curso escolar 2018/2019, dos unidades (1.º y 2.º curso) y 40 puestos escolares.

Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil, con las siguientes condiciones:

1. Exclusivamente en el curso escolar 2017/2018, una unidad de 2.º curso y 20 puestos escolares.

2. A partir del curso escolar 2018/2019 queda suprimido el Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6001 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca, código 30020844.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca, código 30019465.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca, código 30020844, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Fortaleza del Sol" de Lorca, código 30020844, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020844.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Formación Callejón Giménez, S.L."
- d) NIF del titular: B-73747859.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: Fortaleza del Sol.
- g) NIF del centro: B-73747859.
- h) Domicilio: C/ Guillermo Oliver, 8 Bajo.
- i) Localidad: 30800 Lorca.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Ciclo Formativo de Grado Superior en Técnico Superior en Transporte y Logística.
- m) Capacidad: 2 unidades y 40 puestos escolares.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6002 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia), código 30009575.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia), código 30009575.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia), código 30009575, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "San Lorenzo" de Puente Tocinos (Murcia), código 30009575, por cambio de uso de las siguientes unidades: 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo que pasa a ser de educación infantil de primer ciclo (1 a 2 años), 1 unidad de educación primaria que pasa a ser de educación infantil de segundo ciclo, 1 unidad de educación primaria que pasa a ser de apoyo y refuerzo de educación secundaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Número de código de centro: 30009575.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado de Enseñanza "San Lorenzo, S. Coop."
- d) N.I.F. del titular: F-30024665.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "San Lorenzo".

g) N.I.F. del centro: F-30024665.

h) Domicilio: Carril Los Morenos, 1.

i) Municipio: 30006 Puente Tocinos

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de primer ciclo:

1 unidad (2-3 años) y 20 puestos escolares.

1 unidad (1-2 años) y 13 puestos escolares

- Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 66 puestos escolares.

- Educación Primaria: 7 unidades y 175 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 5 unidades y 150 puestos escolares.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6003 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 2 de agosto de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas (Murcia), código 30009496.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas (Murcia), código 30009496.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 2 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas (Murcia), código 30009496, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General De Centros Educativos, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Vega Media" de Alguazas (Murcia), código 30009496, por ampliación de enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web, cambio de una unidad del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, de turno matutino a vespertino, y cambio del ciclo formativo de grado superior de Técnico Superior en Educación Infantil, de turno matutino a vespertino, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30009496.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado "Centro de Enseñanza Secundaria Vega Media, S. Coop."
- d) NIF del titular: F-30076012.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Vega Media".

g) NIF del centro: F-30076012.

h) Domicilio: Ctra. de Mula, 37.

i) Localidad: 30560 Alguazas.

j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo: 3 unidades y 75 puestos escolares.

- Educación Primaria: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 237 puestos escolares.

- Bachillerato:

Ciencias: 2 unidades y 58 puestos escolares

Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 59 puestos escolares.

- Formación Profesional:

1. Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica:

Profesional Básico en Servicios Administrativos: 2 unidades y 50 puestos escolares.

2. Ciclos Formativos Grado Medio:

Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Técnico en Gestión Administrativa: 2 unidades y 40 puestos escolares.

3. Ciclos Formativos de Grado Superior:

Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 40 puestos escolares.

Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web: 2 unidades (1 unidad en turno matutino y 1 unidad en turno vespertino) y 30 puestos escolares por unidad.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.



**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6004 Resolución de 4 de agosto de 2017 de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El sitio de tu recreo", código 30020856.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El sitio de tu recreo" de Murcia, código 30020856.

#### Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El sitio de tu recreo" de Murcia, código 30020856, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, M.<sup>a</sup> Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El sitio de tu recreo" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020856.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Bernal Hurtado, S.L.
- d) NIF del titular: B-73890071.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "El sitio de tu recreo".
- g) NIF del centro: B-73890071.
- h) Domicilio: C/ Greco, n.º 5.
- i) Localidad: 30006 Murcia.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Provincia: Murcia.
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo.

n) Capacidad:

1 unidad (0-1 años): 8 puestos escolares.

1 unidad (1-2 años): 13 puestos escolares.

1 unidad (2-3 años): 15 puestos escolares.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Cuarto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6005 Resolución de 4 de agosto de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Crecemos" de Murcia, código 30020901.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Crecemos" de Murcia, código 30020901.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Crecemos" de Murcia, código 30020901, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Crecemos" de Murcia, código 30020901, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020901.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: D.<sup>a</sup> Irene Gómez Belchí.
- d) NIF del titular: 34831005-N.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Crecemos".
- g) NIF del centro: 34831005-N.
- h) Domicilio: Plaza Idelfonso Nicolás Noguera, N.º 10 - Bajo 1, puerta por Avda. Francisco Jiménez Ruiz.
- i) Localidad: 30007 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil Primer Ciclo.

m) Capacidad:

1 unidad de 0 a 1 año y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años y 15 puestos escolares.

**Segundo.** La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** Se requiere al titular del centro educativo para que en el plazo de 10 días hábiles aporte a la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

**Quinto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

**Sexto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**6006 Resolución de 4 de agosto de 2017 la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 3 de agosto de 2017, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí, código 30020352.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí (Murcia), código 30020352.

#### Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 3 de agosto de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí (Murcia), código 30020352, que se inserta a continuación como Anexo.

La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

#### Anexo

#### Dispongo:

**Primero.** Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Magda" de Ceutí (Murcia), código 30020352, por cambio de uso de 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo a 6 unidades de Educación Infantil de primer ciclo, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30020352.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Colegio Magda S.L.
- d) NIF del titular: B-73747099.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: "Colegio Magda".
- g) NIF del centro: B-73747099.
- h) Domicilio: C/ Escultor José Planes y C/ José María Párraga.
- i) Localidad: 30562 Ceutí.
- j) Provincia: Murcia.

k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.

l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Enseñanzas Artísticas.

m) Capacidad:

- Educación Infantil de Primer Ciclo:

2 unidades (0-1 año) y 16 puestos escolares.

2 unidades (1-2 años) y 26 puestos escolares.

2 unidades (2-3 años) y 40 puestos escolares.

- Educación Infantil de Segundo Ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.

- Bachillerato:

Modalidad de Ciencias: 2 unidades y 40 puestos escolares.

Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 44 puestos escolares.

- Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, especialidad Baile Flamenco: 6 unidades y 72 puestos escolares en horario vespertino.

**Segundo.** La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles No Universitarios de la Región de Murcia.

**Tercero.** Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a la Inspección de Educación antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

**Cuarto.** En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente, así como el cumplimiento de los requisitos curriculares aplicables a las enseñanzas autorizadas.

**Quinto.** La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2017/2018.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**6007 Juicio sobre delitos leves 224/2016.**

Equipo/usuario: EBS

Modelo: N07450

Lev juicio sobre delitos leves 224/2016

N.I.G: 30030 43 2 2016 0018801

Delito/Delito Leve: Hurto (Conductas varias)

Denunciante/Querellante: Sandra Ayllón Pérez

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio por Delito Leve n.º 224/16 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

**Sentencia 330**

En Murcia, a 7 de octubre de 2016.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia, ha visto el Juicio por Delito Leve n.º 224/16 seguido por hurto, actuando como denunciante, Sandra Ayllón Pérez, DNI n.º 48511578-R; y como denunciada, Adoración Zambudio Calmache, DNI n.º 48616430-L; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a Adoración Zambudio Calmache como autora de un delito leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, a la pena de 1 mes multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 90 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas, así como que, por vía de responsabilidad civil, indemnice a Sandra Ayllón Pérez en la suma de 100 €.

Anótese la condena y demás datos en el Registro de Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Adoración Zambudio Calmache, actualmente en paradero desconocido, y para su exposición en el tablón de anuncios de este juzgado, expido la presente en Murcia a 16 de julio de 2017.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Granada

**6008 Clasificación profesional 410/2016.**

Procedimiento: Clasificación profesional 410/2016 Negociado: MJ

N.I.G.: 1808744S20160002944

De Ruth Martínez Gutiérrez

Abogado: Jesús Muñoz Muñoz

Contra: Odilo Tid, S.L. y 3000 Informática, S.L.

Abogado: María del Pilar Lahera Chamorro

Doña Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada.

En los autos número 410/2016, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de Ruth Martínez Gutiérrez contra Odilo Tid, S.L. y 3000 Informática, S.L., se ha dictado sentencia n.º 305/17 en fecha 24/7/17 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 3000 Informática, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen libro el presente edicto.

Dado en Granada, a 24 de julio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Oviedo

**6009 Procedimiento ordinario 546/2016.**

Equipo/usuario: JEP

NIG: 33044 44 4 2016 0003200

Modelo: 074100

PO Procedimiento ordinario 546/2016

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante/s: José Rocés Martínez.

Abogado/a: Raúl Martínez Turrero

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., Bus del Mediterráneo S.L., Transportes de Viajeros de León S.L., Transportes Urbanos de Cartagena S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L., Alsa Grupo S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa, José Ignacio Rodríguez-Vijande Alonso,

Don Misael León Noriega, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Oviedo.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de José Rocés Martínez contra Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., Bus del Mediterráneo S.L. Transportes de Viajeros de León S.L., Transportes Urbanos de Cartagena S.A., Transportes Unidos de Asturias S.L. Alsa Grupo S.L. Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 546/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca e l día 8/3/18 a las 10:15 horas, en 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Hijos de Pedro Egea Sánchez S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Oviedo, a 31 de julio de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia.